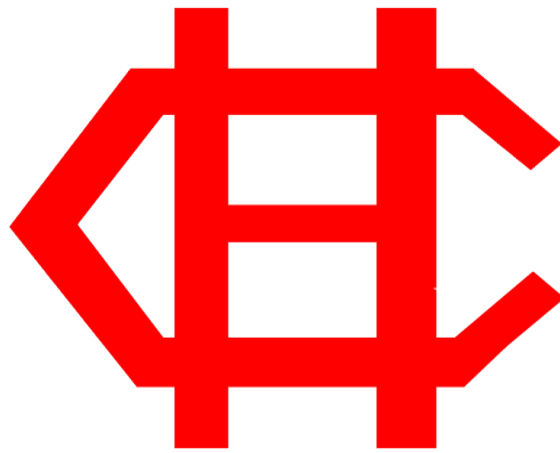




Colegio H.F. Camilo Henríquez de Quilpué
Equipo de Gestión



**COLEGIO H.F CAMILO HENRÍQUEZ DE
QUILPUÉ**

**PROTOCOLO DE USO, PORTE Y RESGUARDO
DE CELULARES Y DISPOSITIVOS
ELECTRÓNICOS PERSONALES**

NORMATIVO VIGENTE 2026



I. FUNDAMENTACIÓN NORMATIVA Y PEDAGÓGICA

En el marco de la entrada en vigencia de la Ley N° 21.801, que regula el uso de dispositivos móviles electrónicos de comunicación personal en establecimientos educacionales, y considerando la necesidad de resguardar el proceso de enseñanza-aprendizaje, la interacción social directa, la concentración y la convivencia escolar, el Colegio H.F. Camilo Henríquez de Quilpué establece el presente protocolo.

El uso no regulado de dispositivos móviles durante la jornada escolar puede interferir en el desarrollo de las actividades pedagógicas, afectar la calidad de los aprendizajes y limitar el desarrollo de habilidades sociales y socioemocionales. Asimismo, puede exponer a los estudiantes a riesgos asociados al entorno digital, tales como ciberacoso, acceso a contenidos inapropiados y otras conductas que pueden afectar la convivencia escolar y el bienestar de los miembros de la comunidad educativa.

En este contexto, el establecimiento promueve un entorno educativo protegido, que favorezca el desarrollo integral de los y las estudiantes, resguardando su dignidad, sus derechos fundamentales y la sana convivencia escolar.

En coherencia con la normativa vigente, se establece la prohibición del uso de dispositivos móviles electrónicos de comunicación personal durante la jornada escolar en los niveles de Educación Parvularia, Básica y Media.

Todos los estudiantes tienen derecho a desarrollarse en un ambiente escolar seguro y respetuoso, libre de cualquier forma de maltrato o vulneración de derechos, ya sea por medios físicos, verbales o tecnológicos, que afecten su integridad física, psíquica o moral.

En este sentido, el establecimiento adopta medidas orientadas a prevenir situaciones de riesgo y a promover el uso responsable de la tecnología, resguardando el bienestar de los y las estudiantes como eje central de la acción educativa.



II. PROTOCOLO DE USO, PORTE Y RESGUARDO

En coherencia con la normativa vigente, se establece la **prohibición del uso de dispositivos móviles electrónicos de comunicación personal durante la jornada escolar** en los niveles de Educación Parvularia, Básica y Media, así como también en talleres extraprogramáticos.

Esta prohibición es extensiva a todos los integrantes de la comunidad educativa (estudiantes, docentes, asistentes de la educación y apoderados), en todos los niveles y modalidades educativas, especialmente durante el desarrollo de actividades curriculares y extracurriculares (es decir, clases regulares, talleres, celebraciones, conmemoraciones, actos oficiales), dentro de la sala de clases, o en las canchas o patio, salvo los casos expresamente contemplados en la normativa y que serán enumerados más adelante.

En actividades institucionales en las que participen apoderados, la directora deberá autorizarlos previamente para obtener registro fotográfico o audiovisual con fines exclusivamente informativos o de recuerdo para la comunidad educativa.

Dicho registro deberá realizarse resguardando la privacidad, dignidad y derechos de los y las estudiantes y no podrá ser difundido públicamente en redes sociales u otros medios sin la autorización correspondiente del establecimiento y de las personas involucradas, cuando corresponda.

Tampoco se autoriza a los estudiantes cargar sus dispositivos electrónicos al interior del establecimiento, salvo en aquellos casos en que ello resulte estrictamente necesario en el marco de una excepción debidamente autorizada.

Para efectos del presente protocolo, se entenderá por dispositivos móviles electrónicos de comunicación personal aquellos que permiten telecomunicación, acceso a internet o interacción en plataformas digitales, tales como teléfonos celulares, relojes inteligentes y tablets de uso personal.

El establecimiento educacional no exigirá el porte de estos dispositivos para el desarrollo de actividades pedagógicas durante la jornada escolar. Si por decisión familiar, un estudiante asiste con un dispositivo:

- Será de exclusiva responsabilidad del estudiante y su apoderado/a asegurar que éste permanezca **apagado y guardado** de manera segura en su mochila desde el ingreso hasta la salida del establecimiento.



- El dispositivo no debe ser visible ni audible en ningún momento de la jornada escolar. El establecimiento no se responsabiliza por pérdidas, hurtos o deterioros de equipos que no son requeridos para el proceso educativo.

Queda estrictamente prohibido el uso de dispositivos personales para contactar a los apoderados durante la jornada escolar, con el fin de evitar la interrupción de procesos pedagógicos y asegurar la gestión adecuada de cualquier eventualidad. Así mismo, los apoderados no deben comunicarse directamente con los estudiantes durante la jornada escolar, debiendo utilizar los canales institucionales ante situaciones urgentes (Teléfono del establecimiento, plataforma Betel o correo electrónico).

Si un estudiante enfrenta una emergencia personal o requiere comunicarse con su hogar, deberá solicitar autorización para dirigirse a las oficinas de Inspectoría General. En dichas dependencias se facilitarán los medios oficiales del colegio para gestionar el contacto que sea necesario con el apoderado. Podrán justificarse excepciones, en caso de urgencias que impliquen un riesgo real para la integridad personal y que requieran de acciones inmediatas (accidente grave, catástrofe o riesgo inminente). No está permitido comunicarse con el apoderado para la solicitud de materiales.

Los casos de excepción corresponden a:

- a. Si el estudiante presenta necesidades educativas especiales respecto de las cuales el uso adecuado de estos dispositivos móviles se considera como una ayuda técnica al servicio de sus aprendizajes. Esta circunstancia deberá ser acreditada por el padre, madre o apoderado del estudiante a través de un certificado emitido por un profesional competente, que se encuentre inscrito en la Secretaría Ministerial de Educación respectiva. Esta deberá ser autorizada expresamente por la directora del colegio.

Dentro de estas excepciones se encuentran los casos de estudiantes con discapacidad visual, dificultades severas de comunicación oral o con hipoacusia ya que estos dispositivos están directamente vinculados a su participación efectiva en su proceso educativo y a su inclusión en el aula.

Por otro lado los estudiantes con condición del espectro del autismo, en caso de que estos dispositivos puedan ayudarles a regularse emocionalmente, lo que deberá estar fundado, documentado, incluido en el plan de acompañamiento emocional y conductual y contar con autorización expresa de la dirección del establecimiento.

- b. Si existe una situación de emergencia, desastre o catástrofe que implique riesgos reales e inmediatos para la seguridad, la integridad física o el bienestar de las personas que integran la comunidad educativa. En estos casos, el uso se justifica en la medida en que resulte necesario para comunicarse, informarse o coordinar acciones de protección y deberá limitarse estrictamente al contexto, finalidad y duración de la situación que da origen a esta excepción. Como por ejemplo:



- i. Emergencia climática o sismo: para comunicarse con las familias, acceder a información oficial o seguir instrucciones de las autoridades pertinentes. En este caso prima la protección de la vida y la seguridad de la comunidad educativa.
 - ii. Evacuación preventiva del establecimiento: para coordinación, mantener comunicación interna y con los padres, madres y apoderados. Esta excepción aplica de manera temporal, acotada y funcional a la gestión de la emergencia.
 - iii. Emergencia médica grave: contacto inmediato con servicios de urgencia, familiar directo o redes de apoyo. Se justifica para resguardar la vida, la salud y la integridad física.
- c. Si el estudiante presenta una enfermedad o condición de salud, diagnosticada por un médico, que requiera monitoreo periódico a través de dispositivos móviles. Esta circunstancia deberá ser acreditada por el padre, madre o apoderado del estudiante a través de un certificado médico. Esta situación deberá ser autorizada expresamente por la directora del colegio.
Esta circunstancia debe limitarse exclusivamente a fines de cuidado, monitoreo y prevención de riesgos para la salud. Como por ejemplo estudiantes con diabetes que requieran una aplicación conectada a un dispositivo para monitorear sus niveles de glucosa. En este caso el dispositivo móvil cumple una función directa de cuidado de la salud y prevención de riesgos, permitiendo una respuesta oportuna ante variaciones críticas.
También se consideran dentro de estos ejemplos estudiantes con epilepsia, alguna afección cardíaca e incluso alergias severas con riesgo de anafilaxia.
- d. Si la utilización de estos dispositivos móviles es útil para la enseñanza en función de la naturaleza de la actividad curricular o extracurricular planificada por los docentes. Deberá ser autorizada por la directora del establecimiento.
Para poder autorizar esta excepción debe existir una planificación que esté alineada con los objetivos de aprendizaje, concebirse con criterios claros de uso y supervisada directamente por el o la docente y debe especificar con precisión el tiempo de uso.
- e. Si el padre, madre o apoderado lo solicite fundadamente y de forma temporal, solo por razones de seguridad personal o familiar del estudiante. En este caso la autorización deberá contar con autorización expresa de la directora del establecimiento. Es personal, por lo que debe señalar el motivo de la solicitud y debe expresar con precisión el tiempo de duración. Para esta excepción se pueden considerar casos de cambio reciente en la dinámica familiar para mantener un canal de comunicación directo y oportuno con familiares, tutores o adultos responsables que resguarden la seguridad y bienestar del estudiante.



También se considera para esta excepción una situación de resguardo ante una contingencia puntual donde se requiera la posibilidad de contacto inmediato con la familia o una situación de riesgo específico como amenaza o situaciones que ameriten una medida excepcional de seguridad.

La procedencia de cada excepcionalidad debe evaluarse caso a caso y ser explícitamente aprobada por la directora del establecimiento, explicitar el tiempo en que esta medida aplicará dado que no existen excepciones que puedan autorizarse de manera permanente

En el nivel de Educación Parvularia, no se encuentra permitido el uso de dispositivos móviles de comunicación personal en actividades curriculares o extracurriculares ni en ningún espacio ni horario o actividades específicas.

La procedencia de cada excepción

Los docentes y asistentes de la educación podrán portar dispositivos electrónicos personales y utilizarlos en las siguientes ocasiones:

- 1. En la sala de profesores con fines pedagógicos y/o de gestión educativa:** Tal como consulta de información, reproducción de material audiovisual y/o utilización de aplicaciones didácticas
- 2. Registros en libro de clases digital:** Asistencia y Firma.
- 3. Comunicación con:** Equipo Directivo, Inspectoría y Equipo de Convivencia Escolar y Orientación por razones de seguridad, emergencias o catástrofes.
- 4. Apoyo para actividades pedagógicas.**

III. FALTAS AL PROTOCOLO

- Cuando un estudiante sea sorprendido en el establecimiento con un dispositivo personal visible, audible y/o encendido, se informará a Inspectoría, cuyo personal concurrirá a la sala para hacer retiro del dispositivo, el cual será guardado durante la jornada en Inspectoría General en un módulo especialmente dispuesto para su resguardo.
- Al finalizar la jornada, se hará devolución del aparato al apoderado del estudiante o al apoderado suplente del estudiante. En caso de no poder concurrir al establecimiento ninguna de las 2 personas, el apoderado podrá autorizar por correo electrónico dirigido a inspectoria@hfcamilohenriquez.cl a otro adulto responsable para hacer entrega del dispositivo electrónico.



- De manera complementaria, al tratarse de una falta a nuestro reglamento interno y de convivencia escolar, esta conducta será abordada como falta, pudiendo aplicarse medidas disciplinarias, pedagógicas y/o de apoyo psicológico.
- Cabe mencionar que cuando un estudiante sea sorprendido en el establecimiento con un dispositivo personal visible, audible y/o encendido se dejará registro de este hecho en su hoja de vida, toda vez que este es el único instrumento válido para la acreditación del debido proceso.



IV. GRADUACIÓN DE LAS FALTAS

1- Falta Leve: Se considera cuando un estudiante es sorprendido infringiendo la norma de restricción del uso de dispositivos electrónicos. Se le consignará una anotación negativa en su hoja de vida. El docente lo entregará al Inspector General, quien lo entregará personalmente al apoderado.

Ejemplos de faltas leves relacionadas al uso indebido del celular u otro dispositivo:

- a. Sacar de la mochila el celular y que sea visible o audible.
- b. Cargar el celular en dependencias del establecimiento.

En el caso de las faltas leves se procederá conforme al procedimiento establecido en el reglamento interno.

2- Falta Grave: son aquellas vinculadas al uso indebido del celular u otros dispositivos electrónicos:

- a. Hacer sonar alarmas, canciones u otros ruidos inoportunos en horarios de clases.
- b. Realizar o atender llamadas durante la jornada escolar.
- c. Recibir y/o enviar mensajes durante la jornada escolar.
- d. Acceder a internet para usar redes sociales o juegos en línea.
- e. Escuchar música y/o jugar videos durante la jornada escolar.
- f. Negarse a apagar, guardar o entregar su celular u otro aparato tecnológico.
- g. Usar un aparato electrónico para realizar plagio o entregar información durante la realización de evaluaciones o trabajos evaluados.
- h. Entregar deliberadamente un dispositivo distinto al que se mantiene oculto para continuar utilizándolo durante la jornada escolar o al interior de la sala de clases.

3- Falta gravísima: Se considera una falta gravísima cuando un estudiante causa perjuicios a otro miembro de la comunidad escolar o la institución. Faltas muy graves relacionadas al uso indebido del celular u otros dispositivos electrónicos:

- a. El acceso a internet para la búsqueda, visualización, investigación o visualización de contenidos inapropiados o que atenten contra la dignidad y el respeto entre las personas



- b. Transgredir la privacidad y otros derechos fundamentales de sus pares u otras personas, por medio del grooming y el cyberbullying, entre otras formas de agresión y ofensa.
- c. Portar o descargar en sus equipos audios, videos y/o imágenes pornográficas.
- d. Grabar audio y/o videos de compañeros y miembros de la comunidad escolar, sin su consentimiento.
- e. Fotografiar a compañeros y miembros de la comunidad escolar.
- f. Hacer públicas grabaciones o fotografías.
- g. Subir audios, videos, imágenes o fotos a las redes sociales.

Cuando el estudiante registre una falta respecto del uso del celular, perderá la bonificación estipulada en el reglamento de evaluación. La bonificación adicional podrá otorgarse únicamente cuando el estudiante no registre en su hoja de vida incumplimientos respecto del uso del celular en el establecimiento. .

V. CONSIDERACIONES

- Si los apoderados, aún conociendo el protocolo de uso de celulares y dispositivos tecnológicos, autorizan a sus hijos/as a traerlo al colegio, deberán ajustarse y dar cumplimiento a las disposiciones del presente reglamento.
- Al portar el celular u otro aparato electrónico en el colegio será de exclusiva responsabilidad del estudiante **mantenerlo apagado** durante toda la jornada escolar.
- Los celulares y dispositivos electrónicos que queden en poder de Inspectoría sólo podrán ser solicitados por el apoderado/a de lunes a jueves, al término de la jornada escolar o durante la hora de almuerzo de los estudiantes, para ser llevados al hogar.

El día viernes el horario tope para la entrega de los dispositivos será a las 16:30 hrs.

- El establecimiento no tendrá ninguna responsabilidad cuando los estudiantes, que porten estos elementos, los extravíen o les sean sustraídos. Tampoco se hará responsable de cualquier daño que puedan sufrir los celulares y aparatos tecnológicos dentro del colegio.
- Queda estrictamente prohibido captar, almacenar o difundir imágenes o videos de compañeros/as o funcionarios del establecimiento, resguardando el derecho a la privacidad y a la propia imagen.



Colegio H.F. Camilo Henríquez de Quilpué
Equipo de Gestión

- Cualquier comunicación formal o situación de emergencia se realizará a través de los canales oficiales del colegio directamente con la familia.